



Asamblea Ordinaria Anual

Por este medio, les recordamos que por disposición del artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las personas Morales, deberán de realizar su asamblea ordinaria anual dentro de los primeros cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social.

La asamblea anual debe:

- Discutir, aprobar o modificar, o inclusive reprobar el balance general correspondiente al ejercicio social, además de la aprobación del informe de administración y el informe anual del comisario de la sociedad.
- Determinar que hacer con la utilidad o pérdida de la sociedad y repartición de utilidades si es el caso.
- Reelegir al Administrador Único, Consejo de Administración o Consejo de Gerentes (según sea el caso) o nombrar a los sustitutos.
- Reelegir al comisario o nombrar al sustituto.

Así mismo, es importante mencionarles además que, cualquier modificación que se haya generado dentro de la empresa, ya sea de admisión o retiro de socios, aumento o disminución de capital, cambio de objeto social, nombramiento de administradores entre otros, deberán de haberse efectuado en los términos y condiciones que establece la ley.

Finalmente, nos ponemos a sus órdenes para llevar a cabo tanto el acta de asamblea anual o asamblea extraordinaria de su sociedad, como los documentos relativos a la misma.

A t e n t a m e n t e

Lic. Carla Vania Durán Rodríguez.

TOULET, GOTTFRIED, DÁVILA Y MARTÍNEZ, S. C